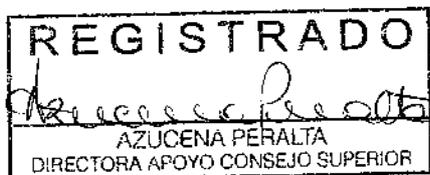




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



Buenos Aires, 14 de marzo de 2013.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por la ingeniera Laura del Carmen LIGORRIA, contra la Resolución N° 744/2012 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con el concurso docente de la asignatura Paradigmas de Programación del Departamento de Ingeniería en Sistemas de Información de esa dependencia, y

CONSIDERANDO:

Que la ingeniera Laura del Carmen LIGORRIA impugnó el dictamen del jurado, como así también el licenciado Julio CASTILLO, aspirante del concurso presentó escrito solicitando ampliación del dictamen, motivo por el cual el Consejo Directivo de esa Facultad Regional, solicitó al jurado interviniente efectúe las ampliaciones o aclaraciones que considere oportunas respecto al dictamen impugnado.

Que con fecha 14 de noviembre de 2011, el jurado interviniente en el concurso presenta ampliación del dictamen, no obstante ello, el Consejo Directivo de esa dependencia mediante Resolución N° 1499/2011, le solicita a éste una mayor justificación respecto a los puntajes asignados, quien con fecha 26 de diciembre de 2011, presentó escrito de justificación de su decisión.

Que mediante la Resolución N° 276/2012 el Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba, resolvió desestimar las impugnaciones presentadas



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



por los ingenieros LIGORRIA y CASTILLO, aprobar lo actuado por el jurado y proponer al Consejo Superior la correspondiente designación.

Que con fecha 12 de junio de 2012, la ingeniera LIGORRIA interpuso Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 276/2012 del Consejo Directivo de esa dependencia, en los términos del Artículo 38 de la Ordenanza N° 1273 "Reglamento de Concursos para la Designación de Profesores en la Universidad Tecnológica Nacional", Órgano que mediante Resolución N° 744/2012 desestimó el Recurso y ratificó la propuesta de designación.

Que frente a esa Resolución la ingeniera LIGORRIA interpone Recurso Jerárquico, el cual es remitido para su tratamiento al Consejo Superior.

Que en el recurso argumenta: falta de motivación, arbitrariedad, infracción al debido proceso legal, falta de causa y violación al requisito finalidad.

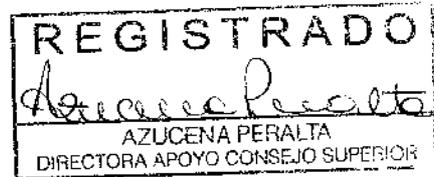
Que con relación a la supuesta falta de motivación del acto impugnado, el inciso e) del Artículo 7 de la Ley N° 19549 que establece cuales son los requisitos del acto administrativo expresa: "Motivación: deberá ser motivado expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando además, los recaudos indicados en el inciso b) del presente Artículo."

Que el principio general es el de la necesidad de la motivación del acto, debiendo contener la base fáctica y el derecho aplicable a la misma. Su



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



mayor o menor extensión no la invalida, siempre que funde con suficiencia el acto. Puede esta fundamentación ser concomitante al acto en un mismo cuerpo o previa remisión a lo sentado en actuaciones anteriores, como es el presente caso.

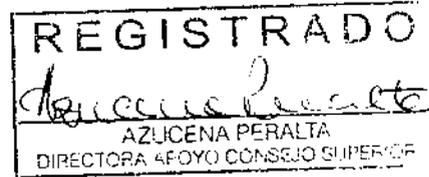
Que con respecto a la arbitrariedad argumentada, es importante destacar que todos los concursos docentes son evaluados, ya sea por la Comisión de Enseñanza, o bien en el plenario del Consejo Directivo o Consejo Superior según el caso, razón por la cual las decisiones adoptadas por los jurados son analizadas en detalle por los miembros de dichos cuerpos colegiados, sin que en el presente caso, se hayan observado cuestiones que permitan concluir en la existencia de la supuesta arbitrariedad invocada.

Que en referencia a la infracción al debido proceso legal, sin entrar en el análisis de la procedencia formal de lo manifestado, consta que la recurrente ha tenido acceso a la totalidad de las actuaciones obrantes en el expediente, incluyendo copias de las ampliaciones efectuadas por el jurado, resultando por lo expuesto, improcedente la invocación a la infracción aludida, en atención a que la misma ha sido debidamente subsanada, dándose a la recurrente posibilidad de efectuar el correspondiente descargo.

Que con relación al vicio en el elemento causa, si bien es cierto que existen diferencias entre este elemento y el de motivación, resultan de aplicación los argumentos vertidos anteriormente, toda vez que la resolución atacada es consecuencia de un concurso docente que fue debidamente llevado a



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



cabo, por lo que se encuentran claramente acreditados los hechos y antecedentes y el derecho aplicable que le sirviera de causa.

Que por último, respecto al requisito finalidad, esta no es sino aquella que se persigue alcanzar con el dictado del acto, manteniendo con el objeto o contenido del mismo, una relación de carácter teleológica.

Que habiéndose actuado en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1273 "Reglamento de Concursos para la Designación de Profesores en la Universidad Tecnológica Nacional", no se encuentran razones jurídicas suficientes que hagan a la procedencia del recurso interpuesto.

Que por lo expuesto, y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación y Reglamento haciendo suyo el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, aconseja desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto por la ingeniera Laura del Carmen LIGORRIA, contra la Resolución N° 744/2012 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con el concurso docente de la asignatura Paradigmas de Programación del Departamento de Ingeniería en Sistemas de Información de esa dependencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



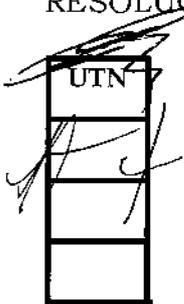
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto por la ingeniera Laura del Carmen LIGORRIA, contra la Resolución N° 744/2012 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con el concurso docente de la asignatura Paradigmas de Programación del Departamento de Ingeniería en Sistemas de Información de esa dependencia.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1/2013




Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO
Rector


A.U.S. RICARDO SALLER
Secretario de Consejo Superior